

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 1 de 67

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA.

Bogotá, D.C, 22 de septiembre de 2020

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 2 de 67

RESUMEN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA.

Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2020

Fecha límite de entrega propuestas: 5 de octubre de 2020

Contactos: Carolina Miranda Escandón. Teléfono: 3275500 Extensión 1371, correo electrónico: cmiranda@fontur.com.co

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 3 de 67

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo-FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que en adelante se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR ordenando su constitución como un Patrimonio Autónomo. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública N°. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el Contrato De Fiducia Mercantil N°. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX**, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública N° 1497 del 31 de octubre de 1992, otorgada en la Notaría Cuarta (04) de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución N° 4535 de noviembre 3 de 1992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen a FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 4 de 67

manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia el FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que **FONTUR** pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1101 de 2006 y artículo 21 Ley 1558 de 2012

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo-FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 5 de 67

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista

Será la persona con quien **FIDUCOLDEX** como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FONTUR** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 6 de 67

1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para **FONTUR**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación del Derecho Privado.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet: www.fiducoldex.com.co, (https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf) y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
7. Manual supervisión de FONTUR
8. Política Sarlaft.

1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN PRIVADA** y se rige por los procesos,

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 7 de 67

procedimientos del Patrimonio Autónomo FONTUR y su Manual de Contratación, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada, con el proponente que resulte seleccionado. **FONTUR** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de la misma, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición.

La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a **FONTUR** y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de **FONTUR**, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX en el siguiente link:
https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf

Por lo tanto el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 8 de 67

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de **FONTUR**, las cuales pueden consultarse en la página web www.fiducoldex.com.co; <http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13> y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica N°. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaf de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaf>

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 N°. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C.; también puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (0571) 3275500, a la Contraloría Interna de **FONTUR** o en la página web www.fontur.com.co, módulo CONTACTECNOS sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Legalización de documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 9 de 67

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

**CAPITULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Realizar la implementación de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS 001-1 "Destino Turístico - Área Turística Requisitos De Sostenibilidad" en un área turística delimitada en San José del Guaviare y Barranquilla.

En el Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022 "Turismo el propósito que nos une", en el eje estratégico "Innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo" bajo la estrategia "Mejorar el ambiente de negocios para el turismo" se encuentra la acción de "Actualizar la normalización técnica sectorial según las necesidades del sector, las realidades regionales y los estándares internacionales de calidad y sostenibilidad, haciendo un análisis de impacto normativo que tenga en cuenta a los emprendedores en etapa temprana del sector". Lo cual se convierte en un tema priorizado por el Viceministerio de Turismo, teniendo en cuenta que al considerarse un obstáculo técnico al comercio inciden en la formalización y competitividad de los servicios turísticos ofertados en el país. Por lo anterior, se configura como factor primordial para ser competitivos en los mercados turísticos del orden nacional e internacional contar con nuevos y mejores productos.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Turismo, cuenta con la Política Nacional de Calidad Turística, que establece los lineamientos para mejorar los niveles de calidad en destinos y prestadores de servicios turísticos. Dicha política tiene como propósito fomentar los procesos de difusión, implementación y certificación en las Normas Técnicas Sectoriales, a través de los programas de normalización, jornadas de difusión y sensibilización. Igualmente, busca incentivar y apoyar la certificación de prestadores y destinos y el desarrollo de estrategias de promoción hacia una cultura de consumo de servicios turísticos de calidad.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 10 de 67

La Ley 1558 del 2012, en su artículo 3 incluye como principio rector del turismo "la calidad, en virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional". En su artículo 5 establece que "Las Normas Técnicas Sectoriales expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización establecidas en el artículo 69 de la Ley 300 de 1996 relacionadas con las actividades del denominado turismo de aventura y con la sostenibilidad turística, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Comercio industria y Turismo".

El Artículo 7° del Decreto 2785 de 2006 determina las funciones de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT), entre las cuales, el sus numerales 5, 6 y 7 establecen que se debe "Coordinar con las Unidades Sectoriales, la definición de programas de normalización y estándares de calidad para cada uno de los subsectores del sector turístico"; " Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios turísticos en materia de calidad y certificación turística" y "Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios turísticos y a las entidades territoriales para la implementación de planes de excelencia turística y certificación de sostenibilidad", las cuales fueron delegadas al Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional mediante la Resolución No. 2534 del 7 de Noviembre de 2006.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 300 de 1996 "Ley General de Turismo", le compete al Ministerio de Comercio Industria y Turismo el fomento del mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos a través de las Unidades Sectoriales de Normalización, de acuerdo con las directrices fijadas por el decreto 2269 de 1993 "Por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología". Para estos efectos, las Unidades Sectoriales de Normalización se encuentran reconocidas por el Organismo Nacional de Normalización (ICONTEC) y tienen como función principal, la preparación de normas propias de un sector, dentro de los parámetros internacionales establecidos para esta actividad.

Las Unidades Sectoriales de Normalización de Turismo tienen visto bueno para su creación parte de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo de acuerdo con el parágrafo del artículo 8 Resolución 228 de 2009, el cual establece que "Las Unidades Sectoriales creadas para los subsectores de turismo deberán, previamente al inicio del trámite de aprobación, obtener concepto

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP-050-2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 11 de 67

favorable sobre el objeto de la misma, por parte de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Por otra parte el artículo 10 de la misma resolución establece que "Toda Unidad Sectorial de Normalización, para el desarrollo de sus funciones, estructurará comités técnicos de normalización sectorial de común acuerdo con el Organismo Nacional de Normalización y con la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo..." Actualmente las normas técnicas sectoriales que aplican para cada uno de los subsectores, son el principal insumo para los procesos de calidad turística en Colombia, estas se elaboran y actualizan desde los comités técnicos de Las Unidades Sectoriales de Normalización, en los cuales participan de manera obligatoria el Gobierno, la academia, el Organismo Nacional de Normalización y los consumidores. Se cuenta con 57 normas técnicas sectoriales para los subsectores de guías de turismo, turismo sostenible, agencias de viajes, tiempo compartido, industria gastronómica y alojamiento y hospedaje, 8 organismos de certificación acreditados para certificar en el sector turístico, 1.211 prestadores de servicios turísticos certificados, 2 playas y 7 pueblos patrimonio, entre otros. No obstante; el número de prestadores de servicios turísticos certificados es muy bajo comparado con el total de prestadores inscritos en el Registro Nacional de Turismo, situación que conlleva a fortalecer la sensibilización con respecto a la calidad, la importancia de la implementación de los requisitos de la normas y la certificación.

Existe por otra parte, una marcada desarticulación entre la normalización nacional y las tendencias nacionales e internacionales del mercado, bajo nivel de adopción e implementación de estándares de calidad del sector turismo, desinterés en la certificación, desarticulación entre los diferentes actores que intervienen en las certificaciones de calidad y la marca de calidad genera confusión en el mercado, dado que se entrega la misma marca tanto para prestadores certificados en calidad como en sostenibilidad turística.

Se requiere por lo tanto, elaborar y actualizar las normas técnicas sectoriales de acuerdo con las tendencias del mercado y la realidad nacional, hacer de los procesos de certificación mucho más asequibles para prestadores de servicios turísticos, generar incentivos para prestadores y destinos turísticos certificados, crear mecanismos para la comercialización, capacitación, intercambio de experiencias y generación de alianzas estratégicas para prestadores y destinos certificados.

Que el Comité Directivo de FONTUR, en sesión realizada el día 16 de diciembre de 2019, aprobó al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el proyecto FNTP-080-2019 titulado "RUTA DE LA

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 12 de 67

CALIDAD : FASE I Implementación de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS 001-1 "Destino Turístico - Área Turística Requisitos De Sostenibilidad" en un área turística delimitada en dos destinos" hasta por la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$560.930.859) con cargo a los recursos parafiscales.

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.2.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- 2.2.1.1 Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo y coordinar las modificaciones pertinentes en los trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo solicitado para tal efecto.
- 2.2.1.2 Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades relacionadas con el desarrollo del proceso y las demás que se consideren pertinentes.
- 2.2.1.3 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio del objeto a contratar y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando, la disponibilidad permanente del personal requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, los cuales deben cumplir con criterios de idoneidad y experiencia.
- 2.2.1.4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 2.2.1.5 Dar cumplimiento oportuno a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 y en los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 4982 de 2007, relacionados con el pago de los aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social.
- 2.2.1.6 Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- 2.2.1.7 Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
- 2.2.1.8 Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
- 2.2.1.9 Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el Supervisor o que elabore en desarrollo y ejecución del contrato.
- 2.2.1.10 Informar por escrito al Supervisor, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 13 de 67

- 2.2.1.11 Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- 2.2.1.12 En todos los documentos entregados, se deberá incluir el logo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

2.2.2.1 Participar de manera presencial en la ciudad de Bogotá en la reunión inicial con el Comité de Seguimiento (Fontur, Supervisión, Proponente), para aprobación del cronograma, metodología preliminar y coordinar la ejecución de las actividades para cada destino.

2.2.2.2 Realizar la delimitación del área turística para cada destino turístico; teniendo en cuenta la infraestructura y uso del espacio público del área turística.

2.2.2.3 Convocar a los actores involucrados (instituciones públicas, privadas, autoridades locales, PST, gremios, líderes de sostenibilidad) y realizar en cada destino una jornada de inducción, sensibilización, socialización del proceso de implementación y ajustar el cronograma preliminar.

Nota 1: El contratista debe proporcionar la logística necesaria para la realización de la jornada de acuerdo con la modalidad de realización (virtual o presencial). En caso que esta pueda ejecutarse de manera presencial de acuerdo con las disposiciones sanitarias, modalidad preferente, el contratista deberá suministrar salones tipo auditorio, ayudas audiovisuales y material didáctico.

2.2.2.4 Realizar un diagnóstico inicial del nivel de cumplimiento de la norma para cada destino, y un análisis del contexto de acuerdo al área turística delimitada para la implementación, para posteriormente socializarlo a fin de identificar recomendaciones y acciones necesarias.

2.2.2.5 El contratista deberá convocar y conformar en cada destino un comité de seguimiento local para la socialización y validación de las actividades de implementación. Este comité estará integrado por los principales actores involucrados, a saber, autoridades locales en materia de turismo y temas relacionados con la norma NTS TS 001-1, prestadores de servicios turísticos, usuarios, gremios y líderes relacionados con temas de sostenibilidad. Este comité será diferente al comité de seguimiento contractual referido en el numeral 2.2.2.1

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 14 de 67

2.2.2.6 Socializar con el comité de seguimiento local el área de implementación definida.

Nota1: El contratista debe proporcionar la logística necesaria para la realización de la jornada de acuerdo con la modalidad de realización (virtual o presencial). En caso que esta pueda ejecutarse de manera presencial de acuerdo con las disposiciones sanitarias, modalidad preferente, el contratista deberá suministrar salones tipo auditorio, ayudas audiovisuales y material didáctico.

2.2.2.7 Realizar el levantamiento y caracterización de sus atractivo(s) priorizado(s) para cada destino. El contratista deberá consultar la información relacionada con el inventario turístico realizado por FONTUR para estos municipios.

2.2.2.8 Elaborar una cartografía del área a certificar en la que se incluyan los atractivos priorizados identificados para cada destino.

2.2.2.9 Socializar con el comité de seguimiento local para cada destino el levantamiento y caracterización de sus atractivo(s) priorizado(s) y la cartografía resultante y ajustar la misma de acuerdo con las recomendaciones pertinentes a fin de tener la versión final.

Nota: El contratista debe proporcionar la logística necesaria para la realización de la jornada de acuerdo con la modalidad de realización (virtual o presencial). En caso que esta pueda ejecutarse de manera presencial de acuerdo con las disposiciones sanitarias, modalidad preferente, el contratista deberá suministrar salones tipo auditorio, ayudas audiovisuales y material didáctico.

2.2.2.10 Definir y estructurar las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico del nivel de cumplimiento para cada destino de acuerdo a los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1 y elaborar lista de chequeo para el levantamiento de diagnóstico para cada destino

2.2.2.11 Realizar el diagnóstico del nivel de cumplimiento para cada destino de acuerdo a los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1 (legales, de gestión, sostenibilidad, ambientales, socioculturales, económicos) con los actores pertinentes del área identificada, a través de mesas de trabajo y trabajo de campo.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP-050-2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 15 de 67

2.2.2.12 Convocar y realizar la socialización con el comité de seguimiento local para cada destino, de los resultados del diagnóstico del nivel de cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1 con los actores pertinentes.

Nota: El contratista debe proporcionar la logística necesaria para la realización de la jornada de acuerdo con la modalidad de realización (virtual o presencial). En caso que esta pueda ejecutarse de manera presencial de acuerdo con las disposiciones sanitarias, modalidad preferente, el contratista deberá suministrar salones tipo auditorio, ayudas audiovisuales y material didáctico.

2.2.2.13 Capacitar en cada destino a los diferentes actores involucrados (responsables de implementar los requisitos de la NTS en el destino), en el manejo de la totalidad de requisitos exigidos en la norma NTS 001-1.

2.2.2.14 Realizar en cada destino las jornadas de capacitación y socialización de los requisitos gestión y de los demás requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1, dirigido a la comunidad y PST.

Nota: Para el desarrollo de las jornadas de capacitación y socialización el contratista deberá suministrar salones tipo auditorio, excelente iluminación, ventilación y aire acondicionado si lo requiere la ciudad. El auditorio debe contar con espacios adecuados para el desarrollo de las jornadas de capacitación y socialización, ayudas audiovisuales, material didáctico).

2.2.2.15 Brindar asistencia técnica a los actores pertinentes de cada destino para la implementación de acciones requeridas para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1.

2.2.2.16 Elaborar para cada destino un documento descriptivo de los requisitos exigidos en la norma NTS-TS 001-1 relacionando su nivel de cumplimiento y elaboración de un Manual de Sostenibilidad y ajustarlo cuando sea necesario.

2.2.2.17. Realizar una auditoría interna en cada destino para establecer y definir el nivel de cumplimiento de los requisitos contenidos en la norma NTS TS 001-1.

2.2.2.18. Definir las acciones correctivas y establecer un Plan de Mejora para el cumplimiento de la NTS-TS 001-1 para cada destino, según los resultados de la auditoría interna.

2.2.2.19. Socializar el Plan de Mejora con los actores involucrados en cada destino.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 16 de 67

Nota: El contratista debe proporcionar la logística necesaria para la realización de la jornada de socialización del plan de mejora, el contratista deberá suministrar salones tipo auditorio que contengan sillas móviles tipo escritorio, excelente iluminación, ventilación y aire acondicionado si lo requiere la ciudad. El auditorio debe contar con espacios adecuados para el desarrollo de la socialización, ayudas audiovisuales, material didáctico).

- 2.2.1.20 Brindar asistencia técnica para el cierre de las brechas resultantes de la auditoría en cada destino.
- 2.2.1.21 Realizar informe con las evidencias de cumplimiento de la implementación de los requisitos exigidos en la norma (actas de consultoría, registros fotográficos, listados asistencia, entre otros) en cada destino.
- 2.2.1.22 Participar de manera presencial o virtual (según lo estipule el comité de seguimiento) de una reunión mensual de seguimiento con el Comité de Seguimiento, con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del proyecto e informes de avances mensuales de cada destino.
- 2.2.1.23 Realizar la logística necesaria durante todo el proceso de implementación en cada destino (tiquetes, desplazamientos terrestres, hospedaje de los consultores y auditor, los salones, excelente iluminación, ventilación y aire acondicionado si lo requiere la ciudad. El auditorio debe contar con espacios adecuados para el desarrollo de la implementación, ayudas audiovisuales, material didáctico).
- 2.2.1.24 Participar de manera presencial en la ciudad de Bogotá de la reunión de cierre con el Comité de Seguimiento con el propósito de presentar el documento final del contrato, socializar conclusiones, dificultades del proceso y recomendaciones para cada destino.
- 2.2.1.25 Proveer registro fotográfico en alta resolución con su respectiva descripción de las actividades más importantes.
- 2.2.1.26 El equipo consultor debe cumplir con los protocolos de bioseguridad actuales a la hora de realizar sus visitas de campo y realizar los talleres.

2.3 PRODUCTOS ENTREGABLES:

- 2.3.1 Listas de asistencia e informe o acta sobre la reunión inicial con el Comité de Seguimiento.
- 2.3.2 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización del proceso y diseño concertado del cronograma con los actores pertinentes.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 17 de 67

- 2.3.3 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de inducción y ajuste del cronograma a los actores pertinentes para cada destino.
 - 2.3.4 Cronograma de las actividades concertado con las instituciones pertinentes para cada destino.
 - 2.3.5 Un {01} informe compilatorio de la definición concertada del área a certificar y del inventario de atractivo (s) priorizado (s) para cada destino.
 - 2.3.6 Mapa de delimitación y zonificación del área para cada destino a certificar.
 - 2.3.7 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización con los actores pertinentes sobre el área delimitada para cada destino.
 - 2.3.8 Un {1} documento diagnóstico del estado de implementación de la Norma NTS TS 001-1 para cada destino que incluya la descripción de la metodología utilizada para la definición de las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico, su implementación y los resultados encontrados.
 - 2.3.9 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización del resultado del diagnóstico presentado a los actores pertinentes para cada destino.
 - 2.3.10 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de capacitación en el manejo de componentes de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1 dictada a los actores pertinentes para cada destino.
 - 2.3.11 Plan de acción para la implementación continua de la Norma NTS TS 001-1 con recomendaciones de mediano y largo plazo para cada destino.
 - 2.3.12 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización de los requisitos de la norma NTS TS 001-01 con actores pertinentes para cada destino.
 - 2.3.13 Un {01} informe con las evidencias del cumplimiento de la implementación de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1, a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros para cada destino.
 - 2.3.14 Un {01} Informe de la auditoría interna realizada para cada destino.
 - 2.3.15 Listas de asistencia e informe o acta sobre la reunión mensual de seguimiento.
 - 2.3.16 Listas de asistencia de la reunión final con el Comité de Seguimiento.
 - 2.3.17 Informe final del proceso de implementación de la NTS TS 001-1 para cada destino con copia en digital de todos los entregables a la supervisión delegada.
 - 2.3.18 Documento que contenga recomendaciones en general y/o buenas prácticas para la ejecución de futuros proyectos (opciones de mejora).
- Recibos de los gastos asociados a los tiquetes aéreos, traslados terrestres, hospedaje del equipo de trabajo, para llevar a cabo el proceso de implementación para cada destino.

2.4 PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 18 de 67

Con la presentación de propuestas para el proyecto, las partes manifiestan y aceptan que su intención es que FONTUR sea el titular de los derechos patrimoniales de autor sobre todas las obras protegidas que sean creadas, directamente o por terceros, o con participación de terceros, en ejecución del proyecto, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, bases de datos por lo que se considera que FONTUR es el productor de tales obras. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el Contrato, para todos los medios conocidos y por conocerse, todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

Respecto de las obras creadas por terceros, personas naturales o jurídicas, o con la participación de terceros, EL CONTRATISTA se obliga a obtener de ellos, personas naturales y jurídicas, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual o conexo que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras artísticas y literarias, así como los signos distintivos que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras artísticas, y literarias, así como los signos distintivos que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización. En todo caso, El CONTRATISTA deberá garantizar que FONTUR cuente todos los derechos que permitan el uso, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación de LAS OBRAS.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351 de 1993, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación, sobre las obras.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP-050-2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 19 de 67

2.5 PRESUPUESTO

El presupuesto destinado por FONTUR para la presente contratación es por la suma de hasta QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$560.930.859) IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 464 del 19 de diciembre de 2019, por medio de cual la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo FONTUR certificó la disponibilidad de los recursos.

2. Fuente de Recursos (Indicar proyecto, Disponibilidad Presupuestal y valor):

FUENTE	PROYECTO	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
Parafiscales	FNTIP080-2019	464 de 2019	(\$560.930.859)

NOTA 1: La propuesta económica debe presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiéndose que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos). Para la presentación del presupuesto será diligenciar el **Anexo N° 11**.

NOTA 2: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista y no podrá ser superior al valor del presupuesto del proceso.

NOTA 3: La propuesta económica debe presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiéndose que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

NOTA 4: El proponente debe presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 20 de 67

NOTA 5: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables del IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA}. En todo caso, los proponentes responsables del IVA, deben incluir y discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 6: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a los requisitos calificables. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

NOTA 7: FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación.

2.6. DURACIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS.

2.7. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.7.1. Consulta de los Términos de Referencia

El mecanismo oficial de comunicación en esta invitación es el correo electrónico, al igual que la presentación de la propuesta, la cual debe radicarse de conformidad con lo indicado en el numeral **2.7.4**, por lo que FONTUR dará a conocer a los proveedores invitados los términos de referencia y todos los documentos de la presente invitación por este medio. No obstante y con el fin de permitir una mayor participación de Interesados, los términos de referencia y sus anexos serán publicados, a partir de la fecha de apertura de la invitación, en el Portal www.fontur.com.co y en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (cmiranda@fontur.com.co) durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2.7.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP-050-2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 21 de 67

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.7.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR**, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.7.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas), deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: amiranda@fontur.com.co; Los documentos deberán ser totalmente legibles de forma que la información presentada allí sea lo suficientemente clara, en formato **pdf**.

Los proponentes deberán tener en cuenta que para que sus documentos sean considerados dentro del proceso de selección, estos deberán venir en formato .pdf. No se tendrán en cuenta archivos en otro tipo de formatos.

En el asunto del correo se deberá indicar el número de la Invitación: **FNTIP-050-2020**.

La propuesta deberá remitirse al correo correspondencia@fiducoldex.com.co.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 22 de 67

2.7.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal www.fontur.com.co y www.colombiacompra.gov.co, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera **FONTUR** podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal www.fontur.com.co y en www.colombiacompra.gov.co.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación.

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. **FONTUR** podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación

2.7.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los términos de la presente invitación, presentarán las respectivas propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentaran las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 23 de 67

2.7.7. Reserva en Documentos

En caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.7.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.7.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.7.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.7.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección correspondencia@fiducoldex.com.co ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta debe presentarse en un solo archivo donde deberán incluirse todos los documentos y anexos requeridos dentro de los términos de la presente invitación. Lo anterior para facilitar el manejo de la información. Igualmente en el asunto del correo se deberá indicar el Número de la invitación: FNTIP-050-2020.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 24 de 67

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en **UN (1) SOLO ARCHIVO o CARPETA FORMATO .PDF**, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, donde se discriminen cada uno de los requisitos exigidos en los términos de la invitación privada, en la fecha y antes de la hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

No se aceptan propuestas enviadas en físico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En todo caso, **FONTUR** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándoselo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

2.7.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Privada. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en **FONTUR**, allegados inicialmente en la propuesta.

2.7.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

2.7.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier apartamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 25 de 67

u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.7.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas FONTUR levantara un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente
- Número de Radicación
- Fecha y Hora de Radicación
- No. de Folios
- Valor de la Propuesta y folio
- Garantía de Seriedad de la Propuesta:
- Folio:
- Compañía de Seguros:
- Número de la póliza:
- Fecha:
- Valor:
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar

2.8. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	22 de septiembre de 2020		Enviada a correo electrónico de los invitados Publicada en los siguientes portales www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Nota: No se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.	23 de septiembre de 2020	24 de septiembre de 2020	Al correo del proceso de contratación: cmiranda@fontur.com.co

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 26 de 67

Respuesta observaciones a los términos	29 de septiembre de 2020	Enviada al correo electrónico de los invitados y oferentes aceptados
Cierre y entrega de propuestas	5 de octubre de 2020 Hora: 10:00 a.m.	correspondencia@fiducoldex.com.co
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación (Previo a este informe se solicitarán documentos subsanables)	16 de octubre de 2020	Enviada a correo electrónico de los invitados y oferentes. Documentos subsanables: Al correo del proceso de contratación: cmiranda@fontur.com.co
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
		Dirigido al correo electrónico: cmiranda@fontur.com.co FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Traslado de las observaciones presentadas	22 de octubre de 2020	Enviada a correo electrónico de los proponentes.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 27 de 67

Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación.	27 de octubre de 2020	correo electrónico de los invitados e interesados
Publicación de Informe Final de Evaluación.		
Selección del contratista	28 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co correo electrónico de los invitados e interesados
Suscripción de Contrato	A partir del 28 de octubre de 2020	Dirigido al correo electrónico: cmiranda@fontur.com.co

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Persona natural.
- Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Privada.
- Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 28 de 67

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- B. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX S.A.
- C. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- D. Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica N°. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX

La verificación jurídica y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica y técnica de la propuesta, susceptible de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 29 de 67

del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, la cual deberá estar debidamente firmada por parte del representante legal, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto cmiranda@fontur.com.co, durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

Los documentos subsanables deben ser enviados al correo de la invitación cmiranda@fontur.com.co y será responsabilidad del proponente que los documentos subsanables sean enviados y recibidos al correo electrónico del proceso de manera correcta. Así las cosas, los proponentes deben procurar de que los documentos solicitados por **FONTUR** se remitan en formato : **.pdf**; Los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.4. Causales de rechazo“(…) 12) Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR. (...)”

3.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, FONTUR prorrogará la fecha de cierre mediante adenda, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes. Si en la nueva fecha de cierre no se presentan proponentes adicionales, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para **FONTUR** y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 30 de 67

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándose a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.4.1 Carta De Presentación de la Propuesta. (Anexo No.1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N°1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.4.2 Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social El proponente como persona jurídica

deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha

realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 31 de 67

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los ó meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 32 de 67

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural sin personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica: Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP-050-2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 33 de 67

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe: (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales.

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural. **(Anexo N° 2).**

Persona Natural: La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo¹; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería².

¹ Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

² Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 34 de 67

3.4.5 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.4.6 Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.7 Contribución Parafiscal

El proponente debe demostrar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito. Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: La Dirección de Contribución Parafiscal verificara el estado de pagos del oferente, con el fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

3.4.8 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (Anexo 3)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 35 de 67

3.4.9 Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de **los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.10 Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios **de los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.11 Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.12 Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).

3.4.13 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo N°. 4)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

3.4.14 FTGAD15 Formato Inscripción O Actualización de Proveedor (Anexo 5)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

3.4.15 Propuestas conjuntas (Consortios y uniones temporales)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 36 de 67

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (**Anexo N° 2. Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal**), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **FONTUR**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación privada, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONTUR**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

3.4.16 Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 6)

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 37 de 67

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

3.4.17 Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (ANEXO 7)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso que algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, FONTUR no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

CRITERIO	CUMPLE /NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	CUMPLE /NO CUMPLE
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	CUMPLE /NO CUMPLE

3.5.1 CRITERIOS HABILITANTES

3.5.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 8), marcando la casilla GENERAL, en el que relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes deben acreditar la experiencia general con mínimo uno {01} máximo dos {02} acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos terminados y liquidados o copias de contratos terminados y liquidados, acompañados de acta de recibo final y/o acta de terminación del contrato y acta de liquidación correspondiente, terminados dentro de los

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 38 de 67

últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas de la presente invitación, y cuyo objeto o alcance contemple:

ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015.

O ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES (NTS) ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN.

La suma de los valores de los contratos deben ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales en Colombia calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato acreditado. En caso que los contratos certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

En caso que el proponente no presente el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 8) y/o presente un número de certificaciones superior al solicitado, sólo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, para lo cual se aplicará este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato ejecutado. Este porcentaje deberá acreditarse en la certificación, contrato y acta de liquidación; de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones y/o contrato con los cuales se acredite la experiencia

Presentación

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 39 de 67

Las certificaciones y/o contrato se deben presentar en copia legible. **FONTUR** se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Contenido

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Número de documento de identidad del contratante.
- Nombre y número de documento de identidad del contratista.
- Número, fecha y objeto del contrato, objeto de certificación
- Valor contratado y/o valor ejecutado.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación.
- Datos de contacto para verificación, estos datos deberán corresponder al contratante.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por la persona autorizada por éste.
- En caso que la certificación sea expedida para un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación donde se pueda constatar toda la información antes requerida.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean de contratos ejecutados o expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español y, para el proponente seleccionado, deberá presentar los documentos debidamente apostillados o consularizado, conforme el numeral 1.3.8. de los presentes términos de referencia.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado para realizar la evaluación en el cronograma, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 40 de 67

en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

3.5.1.3 EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido relacionado en el **FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (ANEXO No.9)**

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EQUIVALENCIA POSGRADO
Director del proyecto	Uno {01}	100%	<u>Título de pregrado:</u> Profesional universitario del núcleo base del conocimiento SNIES de administración o economía o contaduría pública; contenidas en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines según verificación SNIES <input type="radio"/> del núcleo base del conocimiento SNIES de ingeniería administrativa y afines o ingeniería agrícola, forestal y afines o ingeniería ambiental, sanitaria y afines o ingeniería civil y afines o ingeniería industrial y afines; contenidas en el área de conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines según verificación SNIES.	N/A
			<u>Título de posgrado:</u> Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado en temas de "Calidad <input type="radio"/> Gerencia de la calidad <input type="radio"/> Sistemas integrados de calidad <input type="radio"/> Gestión de calidad <input type="radio"/> Aseguramiento de la calidad <input type="radio"/> Calidad para la competitividad", que esté dentro del núcleo base del conocimiento SNIES de administración; contenido en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines según verificación SNIES <input type="radio"/> dentro del núcleo ingeniería	

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 41 de 67

			<p><u>industrial y afines</u> contenido en el <u>área de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, según verificación SNIES.</u></p> <p>● Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado en <u>planificación del turismo sostenible</u> ● <u>planificación y gestión del turismo</u> ● <u>gestión y desarrollo turístico sostenible</u>, contenidos en el <u>área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines</u> ● en <u>turismo, ambiente y territorio</u>, dentro del <u>núcleo básico del conocimiento de ingeniería ambiental, sanitaria y afines</u>, contenido en el <u>área de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, según verificación SNIES.</u></p> <p>Tarjeta Profesional vigente.</p>	
Director ambiental	Uno (01)	80%	<p><u>Título de pregrado:</u> Profesional universitario del <u>núcleo base del conocimiento SNIES de ingeniería ambiental, sanitaria y afines o ingeniería agrícola, forestal y afines</u>; contenidas en el <u>área de conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, según verificación SNIES</u> ● en <u>Administración ambiental del núcleo base del conocimiento SNIES de administración</u>; contenida en el <u>área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES</u> ● <u>biología o ecología.</u></p> <p><u>Título de posgrado:</u> Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado del <u>núcleo base del conocimiento SNIES de ingeniería ambiental, sanitaria y afines o ingeniería agrícola, forestal y afines</u>; contenidos en el <u>área de conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y</u></p>	<p>Una (01) certificación de <u>contrato ejecutado, terminado y/o liquidado</u> o copia del contrato ejecutado y terminado acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, cuyo objeto o alcance involucre <u>asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> ● en el caso de contratos en ejecución, una (01) certificación que demuestre participación en un (01) proceso <u>finalizado de asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de</u></p>

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 42 de 67

			afines, según verificación SNIES o del núcleo base del conocimiento SNIES de administración; contenida en el <u>área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES.</u> Tarjeta Profesional vigente.	<u>sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> acompañada de dicho contrato.
Director socio-cultural	Uno {01}	80%	<u>Título de pregrado:</u> Profesional universitario <u>del núcleo base del conocimiento SNIES</u> de antropología, o comunicación social, periodismo y afines o sociología, trabajos sociales y afines o psicología; contenidas en el <u>área de conocimiento ciencias sociales, derecho, ciencias políticas, según verificación SNIES.</u> <u>Título de posgrado:</u> Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado <u>del núcleo base del conocimiento SNIES</u> de antropología, comunicación social, periodismo y afines sociología, trabajo social y afines o psicología; contenidos en el <u>área de conocimiento ciencias sociales y humanas o ciencias sociales, derecho, ciencias políticas, según verificación SNIES o posgrado en Gerencia Social del núcleo base del conocimiento SNIES</u> de administración, contenido en el <u>área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines.</u> Tarjeta Profesional vigente.	Una (01) certificación de <u>contrato ejecutado, terminado y/o liquidado</u> o copia del contrato ejecutado y terminado acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, cuyo objeto o alcance involucre <u>asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización o</u> en el caso de contratos en ejecución, una (01) certificación que demuestre participación en un (01) proceso <u>finalizado de asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> acompañada de dicho contrato.
Director económico	Uno {01}	80%	<u>Título de pregrado:</u> Profesional universitario <u>del núcleo base del conocimiento SNIES</u> de administración o economía o contaduría pública; contenidas en el <u>área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES</u>	Una (01) certificación de <u>contrato ejecutado, terminado y/o liquidado</u> o copia del contrato ejecutado y terminado, acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación, cuyo objeto o alcance involucre <u>asesoría o acompañamiento o asistencia en</u>

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 43 de 67

			<p><u>Título de posgrado:</u> Posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado del núcleo base del conocimiento SNIES de administración o economía o contaduría pública; contenidas en el <u>área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES</u></p> <p>Tarjeta Profesional vigente.</p>	<p><u>procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> en el caso de contratos en ejecución, una (01) certificación que demuestre participación en un (01) proceso <u>finalizado de asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u>, acompañada de dicho contrato.</p>
Asesor – Implementador	Dos (02)	100%	<p><u>Título de pregrado:</u> Profesional o tecnólogo en carreras afines al turismo, <u>según verificación SNIES</u> profesional o tecnólogo en carreras dentro del núcleo base del conocimiento SNIES de administración o economía o contaduría pública; contenidas en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, <u>según verificación SNIES</u> profesional o tecnólogo del núcleo base del conocimiento SNIES de ingeniería administrativa y afines o ingeniería agrícola, forestal y afines o ingeniería ambiental, sanitaria y afines o ingeniería civil y afines o ingeniería industrial y afines; contenidas en el área de conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, <u>según verificación SNIES</u>.</p>	N/A

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo, para considerarse habilitado la siguiente información:

- Fotocopia de los títulos de estudio de pregrado

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 44 de 67

- Fotocopia de los títulos de postgrado o indicar la experiencia profesional que pretende hacer valer como equivalencia para el título de posgrado, para lo cual debe allegar la totalidad de la documentación requerida para su acreditación, de conformidad con lo señalado en el cuadro anterior.
- Si el profesional es extranjero o el título que presenta es obtenido en el exterior el profesional presentado deberá aportar la convalidación del título expedido por el Ministerio de Educación o autorización para ejercer la profesión en Colombia por ente competente.
- Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto. No se permitirán la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas serán rechazadas.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional para el ejercicio de la profesión de acuerdo a la legislación vigente para el ejercicio de la profesión que se pretende acreditar

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean de contratos ejecutados o expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español y, para el proponente seleccionado, deberá presentar los documentos debidamente apostillados o consularizados, conforme el numeral 1.3.8. de los presentes términos de referencia.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta un profesional para cada perfil exigido anteriormente.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más de un profesional para cualquiera de los cargos requeridos, sólo se tendrá en cuenta el primero de ellos de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán ser expedidas por la entidad para quien trabajó, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
- b) Nombre del profesional y número del documento de identidad.
- c) Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajó.
- d) Funciones y/o actividades desarrolladas.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo o proyecto.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 45 de 67

f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.

g) NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 1: Para la verificación de los títulos requeridos, será tenida en cuenta el SNIES <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa>

Nota 2: El proveedor de los servicios de consultoría seleccionado deberá contar con un grupo de: Un (01) Director del Proyecto, un (01) Director Ambiental, un (01) Director Socio cultural, un (01) Director Económico y dos (02) Asesores – Implementadores.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación de los criterios de experiencia específica del proponente, experiencia específica del equipo de trabajo, sin embargo, sólo aquellos proponentes que alcancen un puntaje mínimo de sesenta **(60)** de un máximo de ochenta **(80)** puntos; serán objeto de evaluación y ponderación de la propuesta económica, la cual podrá aportar un máximo de veinte **(20)** puntos adicionales. Se seleccionará a un sólo proponente.

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	44
EQUIPO DE TRABAJO – EXPERIENCIA ESPECIFICA PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	35
INCENTIVO POR DISCAPACIDAD	1

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 46 de 67

TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	80
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	20
TOTAL PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES	100

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA HABILITANTE (44 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ANEXO 10) marcando la casilla ESPECÍFICA. Sólo se evaluará máximo el número de contratos o certificaciones de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario; en caso que no se presente el formulario sólo se evaluarán las primeras acreditaciones de experiencia presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma.

Los proponentes deben acreditar la experiencia específica con **mínimo uno (01) máximo dos (02)** acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos terminados y liquidados o copias de contratos terminados y liquidados, acompañados de acta de recibo final y/o acta de terminación del contrato y acta de liquidación correspondiente, terminados dentro de los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas de la presente invitación, y cuyo objeto o alcance contemple:

ASESORÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE SOSTENIBILIDAD (NTS TS) ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN.

Estas certificaciones deberán ser **diferentes** a las presentadas para los criterios habilitantes.

En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas. Si alguna certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación,

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 47 de 67

cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que incluyan las condiciones referidas en "los requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia" ya expuestos en el numeral 3.5.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Una (01) certificación	22 puntos
Dos (02) certificaciones	44 puntos

NOTA 1: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITARLA CON CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS O CONVENIOS DIFERENTES A LAS PRESENTADAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS HABILITANTES.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta.

En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables/aclaratorios, la misma no será tenida en cuenta.

En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia.

Las certificaciones se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 48 de 67

- a. Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identidad del mismo.
- b. Nombre o razón social del contratista, donde conste el número de documento de identidad del mismo.
- c. Fecha y objeto del contrato.
- d. Valor ejecutado del contrato.
- e. Fecha de iniciación del contrato.
- f. Fecha de terminación.
- g. Datos de contacto para verificación, que deberán corresponder al contratante.
- h. Debe contener el cargo de quien firma la certificación.
- i. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES**

4.1.2. EQUIPO DE TRABAJO – EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA HABILITANTE (35 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACIÓN _ ANEXO 9).

Se otorgará un puntaje máximo de 35 puntos. Hasta 10 puntos para el Director del proyecto, y hasta 5 puntos para: el Director Ambiental, Director Socio- Cultural, Director Económico, Asesor Implementador 1, Asesor Implementador 2, de conformidad con lo señalado en el cuadro abajo relacionado:

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Director del Proyecto	Experiencia específica: 1. Una {01} certificación de contrato ejecutado, terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación en el cargo de <u>Director o Coordinador</u> en un proceso de <u>implementación en la norma técnica sectorial NTS TS 001-1</u> o en el caso de contratos en ejecución, una {01} certificación en el cargo de <u>Director o Coordinador</u> que demuestre participación en un proceso <u>finalizado de implementación en la norma técnica sectorial NTS TS 001-1</u> , acompañada de dicho contrato.	Una {01} certificación: 5 puntos

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 49 de 67

	<p>2. Una {01} certificación de contrato ejecutado, terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación en el cargo de <u>Director o Coordinador</u> en un proceso de <u>implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> en el caso de contratos en ejecución, una {01} certificación en el cargo de <u>Director o Coordinador</u> que demuestre participación en un proceso <u>finalizado de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u>, acompañada de dicho contrato.</p>	<p>Dos {02} certificaciones: 10 puntos</p>
Director Ambiental	<p>Experiencia específica: Certificación de contrato ejecutado, terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación en el cargo de <u>Director o Coordinador o Asesor</u> en un proceso de <u>implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> en el caso de contratos en ejecución, certificación en el cargo de <u>Asesor o Coordinador</u> que demuestre participación en un proceso <u>finalizado de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u>, acompañada de dicho contrato.</p>	<p>Una {01} certificación: 2 puntos.</p>
	<p>Experiencia específica: Certificación de contrato ejecutado, terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación en el cargo de <u>Director o Coordinador o Asesor</u> en un proceso de <u>implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> en el caso de contratos en ejecución, certificación en el cargo de <u>Asesor o Coordinador</u> que demuestre participación en un proceso <u>finalizado de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u>, acompañada de dicho contrato.</p>	<p>Dos {02} certificaciones: 5 puntos</p>
Director Socio-Cultural	<p>Experiencia específica: Certificación de contrato ejecutado, terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación en el cargo de <u>Director o Coordinador o Asesor</u> en un proceso de <u>implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> en el caso de contratos en ejecución, certificación en el cargo de <u>Asesor o Coordinador</u> que demuestre participación en un proceso <u>finalizado de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u>, acompañada de dicho contrato.</p>	<p>Una {01} certificación: 2 puntos.</p>
	<p>Experiencia específica: Certificación de contrato ejecutado, terminado y/o liquidado o copia del contrato acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación en el cargo de <u>Director o Coordinador o Asesor</u> en un proceso de <u>implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> en el caso de contratos en ejecución, certificación en el cargo de <u>Asesor o Coordinador</u> que demuestre participación en un proceso <u>finalizado de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u>, acompañada de dicho contrato.</p>	<p>Dos {02} certificaciones: 5 puntos</p>

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP-050-2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 50 de 67

	<p>las unidades sectoriales de normalización, acompañada de dicho contrato.</p>	
Director Económico	<p>Experiencia específica: Certificación de contrato ejecutado, terminado y/o liquidado o copia del contrato ejecutado y terminado acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación en el cargo de <u>Director o Coordinador o Asesor</u> en un proceso de <u>implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> en el caso de contratos en ejecución, certificación en el cargo de <u>Asesor o Coordinador</u> que demuestre participación en un proceso <u>finalizado de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u>, acompañada de dicho contrato.</p>	<p>Una {01} certificación: 2 puntos.</p> <p>Dos {02} certificaciones: 5 puntos</p>
Asesor Implementador 1	<p>Experiencia específica: Certificación de contrato ejecutado, terminado y/o liquidado o copia del contrato ejecutado y terminado acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación en el cargo de <u>Director o Coordinador o Asesor</u> en un proceso de <u>implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> en el caso de contratos en ejecución, certificación en el cargo de <u>Asesor o Coordinador</u> que demuestre participación en un proceso <u>finalizado de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u>, acompañada de dicho contrato.</p>	<p>Una {01} certificación: 2 puntos.</p> <p>Dos {02} certificaciones: 5 puntos</p>
Asesor Implementador 2	<p>Experiencia específica: Certificación de contrato ejecutado, terminado y/o liquidado o copia del contrato ejecutado y terminado acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación en el cargo de <u>Director o Coordinador o Asesor</u> en un proceso de <u>implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> en el caso de</p>	<p>Una {01} certificación: 2 puntos.</p> <p>Dos {02} certificaciones: 5 puntos</p>

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 51 de 67

	contratos en ejecución, certificación en el cargo de <u>Asesor o Coordinador</u> que demuestre participación en un <u>proceso finalizado de implementación en cualquiera de las normas técnicas sectoriales de sostenibilidad (NTS TS) elaboradas por las unidades sectoriales de normalización</u> , acompañada de dicho contrato.	
--	---	--

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

NOTA 1: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITARLA CON CERTIFICACIONES DIFERENTES A LAS PRESENTADAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS HABILITANTES

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables/aclaratorios, la misma no será tenida en cuenta.

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo, deberán aportar las certificaciones de experiencia (laborales o contratos de prestación de servicios) expedidas por la entidad para quien laboró o prestó los servicios, según corresponda, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la empresa o persona natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
- Nombre del profesional y número del documento de identidad
- Cargo o nombre del proyecto en el cual trabajó

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP-050-2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 52 de 67

- d. Funciones y/o actividades desarrolladas, en caso que la descripción del cargo no sea suficiente.
- e. Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo o proyecto
- f. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide y deberá incluir la información de contacto del contratante.
- g. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta o no coincida, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que hayan sido expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español y, para el proponente seleccionado, deberá presentar los documentos debidamente apostillados o consularizado, conforme el numeral 1.3.8.

4.1.3 PROPUESTA ECONÓMICA (20 puntos)

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor de la oferta económica, especificando el IVA, de acuerdo al monto aprobado para esta contratación y conforme el **ANEXO 11**. Se asignará el máximo puntaje de veinte (20) puntos, al oferente cuya oferta económica esté más cerca por debajo de la media geométrica.

Para el resto de propuestas se restarán de a dos (02) puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a dos (02) puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica, hasta llegar a cero (00), que será el puntaje que se asignará en adelante.

$$MG = \sqrt[n]{PE_1 \times PE_2 \times PE_3 \times \dots \times PE_n}$$

MG = Media Geométrica.

PE_i = Propuesta Económica de cada Oferente.

n = Cantidad de Propuestas Hábiles Presentadas.

NOTA 1: El oferente no podrá en su propuesta económica presentar un valor superior al presupuesto asignado para la presente invitación de ofertas a presentar. De igual manera, la propuesta económica no podrá ser inferior al 80% del total de presupuesto asignado, toda vez que es de interés de Fontur garantizar la calidad del servicio o producto a suministrar.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 53 de 67

NOTA 2: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso contrario, Fontur asumirá la propuesta IVA incluido y el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada.

NOTA 3: El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerido en calidad de aclaración, será rechazado.

NOTA 4: En caso de que alguna propuesta coincida con el valor de la media geométrica, se le otorgará el puntaje máximo, es decir, veinte (20) puntos. Posteriormente la evaluación de la propuesta económica de los demás proponentes se realizará como es habitual, pero a partir de los dieciocho (18) puntos.

NOTA 5: No podrá presentar su propuesta económica con decimales. De presentarse, se le asignará cero (00) puntos.

4.1.4 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (01 PUNTO)

De conformidad con el **Decreto 392 de 2018** y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el **uno por ciento (1%)** del total de los puntos establecidos en la presente invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará 01 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. Total, de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 54 de 67

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: Para otorgar los puntos, se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique como mínimo en los literales C, número de trabajadores con discapacidad y A, el número total de trabajadores vinculados a la empresa o razón social; en caso de que el literal C indique 0, no se le asignará puntaje.

NOTA 3: La certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **FONTUR**, utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

- El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponda al departamento donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.
- De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde al departamento donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.
- De persistir el empate se escogerá al proponente que acredite en su nómina de trabajadores en condición de discapacidad, para cumplir este requisito se deberá allegar Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador, expedido por el Ministerio de Trabajo.
- En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 55 de 67

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el **ANEXO No. 12.**

4.3 Causales de rechazo

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en ésta condición..
2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique-
6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente
9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
11. Cuando el proponente se presente la propuesta vía fax.
12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
13. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR**.
14. El oferente que no tenga Registro Nacional de Turismo, cuando se encuentre obligado por ley a tenerlo, sin importar el servicio o la actividad a contratar.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 56 de 67

15. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
16. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.
17. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente las propuesta o haga parte de un proponente plural.
18. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento.
19. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
20. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
21. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA (anterior administrador de los recursos del Fondo Nacional de Turismo) o la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo FONTUR. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.
22. Las personas jurídica o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.
23. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.
24. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado al pago según la ley.
25. En los demás casos expresamente establecidos en esta invitación.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP-050-2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 57 de 67

4.4 Adjudicación del Contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo VI y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

4.5 Declaratoria Desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.
- d. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.
- e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

La declaratoria de desierta del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

4.6 Facultades de FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 58 de 67

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de correo electrónico y publicación en la página web de **FONTUR**, www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente invitación.

4.7 Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**. Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, **FONTUR** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de **FONTUR**, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO. REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA

5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FONTUR, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

FONTUR, cancelará al Contratista el valor del contrato así:

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 59 de 67

Un primer pago correspondiente al (30%) del valor del contrato a la entrega de los siguientes ítems previa aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR:

- Cronograma; listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de presentación y ajuste del cronograma a los actores pertinentes en el acompañamiento del proceso en cada destino.
- Metodología propuesta por el contratista, que defina las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico, su implementación y demás actividades para el desarrollo del objeto contractual en cada destino.
- Documento correspondiente a una lectura preliminar del contexto en cada destino, para identificar recomendaciones y acciones necesarias.

Un segundo pago del treinta por ciento (30%) del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de:

- Mapa de delimitación del área para cada destino donde se hará la implementación de la norma y documento que justifique el porqué del área, que se identificó concertadamente con las autoridades competentes de cada destino como área de certificación, así como el inventario del atractivo(s) priorizado(s) de cada destino.
- Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización con los actores pertinentes sobre el área delimitada de cada destino.
- Documento diagnóstico del estado de implementación de la Norma NTS TS 001-1 de cada destino, que incluya la descripción de la metodología utilizada para la definición de las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico, su implementación y los resultados encontrados.
- Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización del resultado del diagnóstico presentado a los actores pertinentes en cada destino.
- Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de capacitación en el manejo de los requisitos gestión y los demás requisitos exigidos en la norma NTS TS 001- a los actores pertinentes en cada destino.

Un tercer pago del treinta por ciento (30%) del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de:

- Informe de la auditoría interna y cierre de no conformidades realizada en cada destino.
- Documento diagnóstico del estado final de implementación de la Norma NTS TS 001-1 en cada destino, que evidencie cumplimiento de la metodología descrita inicialmente en la

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 60 de 67

definición de las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico, su implementación y resultados encontrados.

- Plan de mejora, para la implementación continua de la Norma NTS TS 001-1 de cada destino con recomendaciones de mediano y largo plazo.
- Listado de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización del resultado del diagnóstico y plan de mejora, presentado a los actores pertinentes de cada destino.

Un cuarto pago del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de:

- Informe final del proceso de implementación de la NTS TS 001-1, para cada destino con copia en digital de todos los entregables a la supervisión delegada y a Fontur.
- Facturas y/o recibos de los gastos asociados a los tiquetes aéreos, traslados terrestres, hospedaje del equipo de trabajo, para llevar a cabo el proceso de implementación para cada destino.
 - Documento que contenga recomendaciones en general y/o buenas prácticas para la ejecución de futuros proyectos { opciones de mejora}.
- Acta de liquidación firmada por las partes.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 61 de 67

- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado

Parágrafo 5: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

Parágrafo 6: La forma de pago puede ser modificada por **FONTUR** con previo aviso.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 62 de 67

5.4. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato, será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de las garantías requeridas.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

5.6 PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de **Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

5.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- b. Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.7.1 ACUERDOS DE SERVICIOS. Los acuerdos de servicio que hacen parte del **Anexo N° 13** de la **INVITACIÓN PRIVADA N°. FNTIP- 050 -2020**, titulado "ACUERDO DE SERVICIO", así

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 63 de 67

como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral del contrato derivado de este proceso contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

5.7.2 REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata el numeral 5.7.1, el supervisor y/o contratista del contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del contratista para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

5.7.3 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a **EL CONTRATISTA** en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.7.2, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia el numeral 5.7.1, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al contratista, a la Gerencia General de **FONTUR**, y al área técnica responsable del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el **PARÁGRAFO CUARTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 64 de 67

otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en el NUMERAL 5.7.5 del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.4 PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Una vez aplicada a **EL CONTRATISTA** la penalidad establecida en el NUMERAL 5.7.3, el contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor del contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

5.7.5 PENALIDAD PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en el NUMERAL 5.7.1, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el supervisor en virtud de lo dispuesto por el NUMERAL 5.7.4, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 20% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 65 de 67

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supeedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.6 TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de indemnización, la suma equivalentes al 20% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en el OBJETO DEL CONTRATO, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

INVITACIÓN PRIVADA N°, FNTIP- 050- 2020

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 66 de 67

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

5.9. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y BARRANQUILLA. Pág. 67 de 67

5.10. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

5.11. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

**CAPITULO VI
ANEXOS**

- Anexo No.1** Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo No.2** Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- Anexo No.3** Certificación de no estar incurso en causal de disolución y liquidación
- Anexo No.4.** Formato Compromiso Anticorrupción Debidamente Diligenciado.
- Anexo No.5** Formulario FTGDA15 Inscripción de Proveedores
- Anexo No.6** Formato certificación de no estar incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades
- Anexo No.7** Formato de no estar incurso en prácticas Anticompetitivas.
- Anexo No.8** Formulario-Experiencia General Habilitante.
- Anexo No.9** Formulario Equipo de Trabajo Habilitante.
- Anexo No.10** Formulario-Experiencia Especifica Evaluación.
- Anexo No.9** Formulario Equipo De Trabajo Evaluación
- Anexo No.11.** Propuesta Económica.
- Anexo No.12** Acreditación MIPYME o PYME
- Anexo No.13** Acuerdo de Servicio.